

en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Panzano al de Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 239/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Mediano al de La Fueva (Huesca).

El Ayuntamiento de Mediano adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de La Fueva, ambos de la provincia de Huesca, en base a que carece de recursos económicos suficientes para atender las obligaciones legales, y a responder esto al propio tiempo al unánime sentir de los vecinos. El Ayuntamiento de La Fueva, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos del Municipio de Mediano, y para una mejor prestación de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Mediano al de La Fueva (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 240/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Esposa al de Aisa y la constitución de la Entidad Local Menor de Esposa, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Esposa, teniendo en cuenta su reducida población y la comunidad en el aprovechamiento de bienes, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Aisa, ambos de la provincia de Huesca, con la condición de que el Municipio de Esposa se constituya en Entidad Local Menor simultáneamente a su incorporación al de Aisa. Por su parte, el Ayuntamiento de Aisa acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación con las condiciones impuestas.

Sustanciado el expediente de incorporación con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, se acredita la realidad de los motivos invocados y que concurren, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución del actual Municipio de Esposa en Entidad Local Menor, también sin reclamación alguna durante la información pública, habiéndose cumplido en su tramitación los requisitos señalados en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población, acreditándose la existencia de las causas exigidas en los artículos veintidós de la misma Ley y cuarenta y dos del Reglamento citado para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Esposa al de Aisa, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Esposa, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Esposa, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 241/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón al de San Esteban de Gormaz, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al limítrofe de San Esteban de Gormaz, de la misma provincia, por carecer todos ellos de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos legales.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón al de San Esteban de Gormaz, de la provincia de Soria.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI